

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA”		Código: GEFR-01
	NIT:804.009.386-5		Fecha: 10/05/2024
	CONTRATACION		
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
OFICINA GESTORA	GERENCIA ESE UCATÁ
FECHA	Febrero 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSA998 DE PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DEL MUNICIPIO DE CHARTA- SANTANDER.
RÉGIMEN DEL CONTRATO	La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. <u>La ESE UCATÁ cuenta con manual de contratación adoptado por la Junta Directiva mediante acuerdo No. 006 del 4 de julio de 2024, señalando en el Capítulo II -Procedimiento contractuales, adoptó las modalidades y mecanismos de selección de los contratistas de la ESE UCATÁ, previendo en el numeral 2.2.4. señala lo siguiente: Según la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que la Contratación directa Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.</u> (...) Al factor cuantía: Los contratos cuyo valor no superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no tengan la naturaleza del contrato descrito en el numeral anterior, también se someterán a la contratación Directa.

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "UCATA DE CHARTA" NIT:804.009.386-5		Código: GEFR-01
	CONTRATACION		Fecha: 10/05/2024
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1
	<i>Parágrafo: el/la Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la JUNTA DIRECTIVA cuando la cuantía del proceso supere los SETENTA (70) SMMMLV, para cualquier modalidad de contratación.</i> Que la presente contratación no supera los setenta (70) SMLV, lo cual es apropiado adelantar el presente proceso de contratación de manera directa tal como le establece el Estatuto de Contratación.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		CONTRATO DE SUMINISTRO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN.		Que La Empresa Social del Estado ESE UCATA de Charta con NIT 804.009.386-5, entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Se elabora el presente estudio previo y de necesidad que ha hecho evidente de los servicios que se requieren los cuales consisten en SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSA998 DE PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DEL MUNICIPIO DE CHARTA- SANTANDER. Dentro de los recursos físicos y logísticos esenciales para el cumplimiento de este objetivo se encuentra la ambulancia institucional, la cual es utilizada para: • El traslado oportuno de pacientes en estado crítico o que requieran atención especializada a otros niveles de complejidad. • El apoyo en actividades de referencia y contra referencia dentro de la red de servicios de salud. • La respuesta inmediata en casos de emergencias y desastres, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Para el funcionamiento operativo de la ambulancia, el suministro continuo y suficiente de combustible es un requisito indispensable. Sin este insumo, se comprometería gravemente la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia, afectando la oportunidad de la atención y poniendo en riesgo la vida y la integridad de los pacientes, así como el cumplimiento de los indicadores de calidad y oportunidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La contratación del suministro de combustible debe garantizar: 1. Disponibilidad permanente para cubrir las necesidades operativas las	

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA” NIT:804.009.386-5		Código: GEFR-01
	CONTRATACION		Fecha: 10/05/2024
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1
		24 horas del día, los 7 días de la semana. 2. Calidad del combustible, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. 3. Cobertura geográfica adecuada, permitiendo el abastecimiento en puntos estratégicos según las rutas y áreas de operación de la ambulancia. 4. Seguridad en el suministro, evitando interrupciones que puedan derivar en demoras o incumplimientos en la prestación del servicio de traslado. En este sentido, la contratación no solo responde a un requerimiento operativo, sino que constituye una obligación legal y ética para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, salvaguardando el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población atendida. Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición del suministro de combustible destinado al funcionamiento de la ambulancia institucional, asegurando la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio de transporte asistencial de pacientes. Es por todo lo anterior que la ESE UCATA requiere el suministro de combustible, el cual tiene soporte legal en el Manual de contratación de la ESE UCATA Art. 2.2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA <i>La empresa podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé</i>, para el caso concreto requiere contratar la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSA998 DE PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DEL MUNICIPIO DE CHARTA-SANTANDER.	
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA	DE DE	<u>La ESE UCATÁ cuenta con manual de contratación adoptado por la Junta Directiva mediante acuerdo No. 006 del 4 de julio de 2024, señalando en el Capítulo II -Procedimiento contractuales, adoptó las modalidades y mecanismos de selección de los contratistas de la ESE UCATÁ, previendo en el numeral 2.2.4. señala lo siguiente: Según la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que la Contratación directa Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía.</u> (...) Al factor cuantía: <i>Los contratos cuyo valor no superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no tengan la naturaleza del contrato descrito en el numeral anterior, también se someterán a la contratación Directa.</i>	

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA” NIT:804.009.386-5		Código: GEFR-01
	CONTRATACION		Fecha: 10/05/2024
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1
	<i>Parágrafo: el/la Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la JUNTA DIRECTIVA cuando la cuantía del proceso supere los SETENTA (70) SMMMLV, para cualquier modalidad de contratación.</i> Que la presente contratación no supera los setenta (70) SMLV, lo cual es apropiado adelantar el presente proceso de contratación de manera directa tal como le establece el Estatuto de Contratación relacionado con el factor cuantía.		
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.	PERSPECTIVA LEGAL: Manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 006 de 2024- Capítulo II - Procedimiento contractuales. Art. 2.2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.		
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el ítem que se pretende contratar. La ESE UCATÁ del Municipio de Charta (Santander), requiere contratar la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LA AMBULANCIA DE PLACA OSA998 DE PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DEL MUNICIPIO DE CHARTA- SANTANDER. Se identificó que para el cumplimiento del mismo que se requiere de: ✓ Una persona natural o jurídica que dentro su objeto social corresponda al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo. ✓ El oferente debe acreditar experiencia mínima de UN CONTRATO relacionado con las actividades del objeto a contratar PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la ESE fijará el valor y forma de pago de los bienes contratados en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.		
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.		
FUNDAMENTO JURÍDICOS E SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN	QU L D	El fundamento jurídico es el Manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 006 del 4 de julio de 2024, señalando en el Capítulo II -Procedimiento contractuales, adoptó las modalidades y mecanismos de selección de los contratistas de la ESE UCATÁ, previendo en el numeral 2.2.4. señala lo siguiente: Según la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que la Contratación directa Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. A la naturaleza del contrato: (...)	

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA”		Código: GEFR-01																
	NIT:804.009.386-5		Fecha: 10/05/2024																
	CONTRATACION																		
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1																
	Al factor cuantía: Los contratos cuyo valor no superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no tengan la naturaleza del contrato descrito en el numeral anterior, también se someterán a la contratación Directa. Parágrafo: el/la Gerente de la E.S.E. deberá obtener previamente autorización de la JUNTA DIRECTIVA cuando la cuantía del proceso supere los SETENTA (70) SMMLV, para cualquier modalidad de contratación. Que la presente contratación no supera los setenta (70) SMLV, lo cual es apropiado adelantar el presente proceso de contratación de manera directa tal como le establece el Estatuto de Contratación																		
ESPECIFICACIONES TECNICAS	A.C.P.M. Para los efectos del presente estudio el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen. "El ACPM se define como una mezcla de hidrocarburos que contiene entre diez y veintiocho átomos de carbono. Este combustible se utiliza específicamente para motores diésel y se obtiene mediante destilación directa del petróleo. Las propiedades de esta mezcla deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto Nacional 2629 de 2007, la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, la Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007, la ley 1205 de 2008, la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180689 de 2010 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen. Estas regulaciones garantizan estándares de calidad y seguridad en su uso". <table><tr><td colspan="5">FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente</td></tr><tr><td>Grado</td><td colspan="4">Combustible Automotor e industrial</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente					Grado	Combustible Automotor e industrial								
FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente																			
Grado	Combustible Automotor e industrial																		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE
CHARTA”

NIT:804.009.386-5

CONTRATACION

GESTIÓN GERENCIAL

Código: GEFR-01

Fecha: 10/05/2024

Versión: 1

Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Número de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

Asi mismo el contratista deberá :

1. Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
2. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
3. Garantizar la calidad del combustible suministrado y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación.

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA” NIT:804.009.386-5		Código: GEFR-01
	CONTRATACION		Fecha: 10/05/2024
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1
	4. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos. 5. Deberá garantizar el suministro del combustible para la Ambulancia de la ESE UCATA en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección. 6. Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc. 7. Diseñar y entregar a la ESE un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO, DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO. 8. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) 9. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual		
PLAZO DE EJECUCION		PLAZO: El término para la ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su presupuesto . Contados a partir del acta de inicio del contrato.	
		LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Charta.	
FORMA DE PAGO		FORMA DE PAGO: La ESE Ucatá, cancelará el valor del presente contrato a través de <u>actas mensuales de pago con corte al último día de cada mes de acuerdo al suministro realizado</u> , previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la ESE del pago de intereses moratorios. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. Para los efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.	

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA” NIT:804.009.386-5		Código: GEFR-01												
	CONTRATACION		Fecha: 10/05/2024												
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1												
	El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.														
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) m/cte, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, para lo cual se discriminan a continuación los valores: Con cargo en los siguientes rubros: <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.4.5.91.03.06</td><td>Combustibles y Lubricantes Operativo</td><td>01 VENTA DE SERVICIOS DE SF</td><td>4.000.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="3">IMPORTE TOTAL</td><td>4.000.000,00</td></tr> </tbody> </table>			RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	2.4.5.91.03.06	Combustibles y Lubricantes Operativo	01 VENTA DE SERVICIOS DE SF	4.000.000,00	IMPORTE TOTAL			4.000.000,00
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR												
2.4.5.91.03.06	Combustibles y Lubricantes Operativo	01 VENTA DE SERVICIOS DE SF	4.000.000,00												
IMPORTE TOTAL			4.000.000,00												
SUPERVISOR DE L CONTRATO	De conformidad con el CAPITULO III – Numeral 7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS ESTATALES Artículo 7.1. Los supervisores. OBLIGACIÓN DE DESIGNAR SUPERVISOR O INTERVENTOR y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, se designa como Supervisor del presente contrato, a continuación se relaciona, y se adjunta la minuta del contrato para los fines pertinentes.														
EVALUACION DEL RIESGO 2.2.1.1.1.6.3 (Artículo del Decreto	ANALISIS DE RIESGO: La ESE, de acuerdo con las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD “TIPOS GENERALES DE RIESGO” y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.														

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA”		Código: GEFR-01
	NIT:804.009.386-5		Fecha: 10/05/2024
	CONTRATACION		
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1

1082 de 2015)	Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
GARANTÍA CAPITULO VI GARANTÍA EN EL PROCESO CONTRACTUAL MANUAL DE CONTRATACIÓN	Atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la ESE previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. <i>La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.</i>	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	Certificación Plan de Compras Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS	Se invita a la ciudadanía en general para conformar los respectivos comités de veedurías ciudadanas, para que participen haciendo el respectivo control social sobre las diferentes etapas del presente proceso contractual, según lo consagrado en la Constitución Política Art. 270 Control social. En las invitaciones o convocatorias públicas que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de contratista, se convocará a toda persona, organización, agremiación, y veeduría ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la empresa, con el propósito de que se ejerza control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270 de C.P. y la ley, permitiéndole su participación y acceso al proceso y sus documentos, dentro del ejercicio de sus derechos y con los límites que impone la constitución y la ley.	
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Capítulo II -Procedimiento contractuales. Art. 2.2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.	
OFICINA GESTORA	(ORIGINAL FIRMADO) YESSIKA JAIMES CONTRERAS GERENTE ESE UCATÁ	

Revisó aspectos técnicos: MAYERLY LILIANA JAIMES BERNAL

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA”		Código: GEFR-01
	NIT:804.009.386-5		Fecha: 10/05/2024
	CONTRATACION		
	GESTIÓN GERENCIAL		Versión: 1

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS.

ARTICULO 60. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: Para efectos de la identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se adoptarán, en los procedimientos contractuales que celebre la Empresa los contenidos del documento Compes 3714 de 2011.

La ESE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 48 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN TIPOS GENERALES DE RIESGO y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismo así:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	/A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Prueba estimada para verificar el cumplimiento del procedimiento	Prueba actualizada para verificar el cumplimiento del procedimiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad antes	Impacto antes	Valoración antes				Frecuencia	Periodicidad		
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato.	Detrimiento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA – MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA – MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidad es competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual

COPIA CONTROLADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE UCATA DE CHARTA SANTANDER



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “UCATA DE CHARTA”

NIT:804.009.386-5

CONTRATACION

GESTIÓN GERENCIAL

Código: GEFR-01

Fecha: 10/05/2024

Versión: 1

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspendiendo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisa la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, en los soportes de información obsolescencia tecnológica.	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución de l contrato.	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO.	Seguimiento a la información suministrada en experiencia.	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato